

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2022-487** *Bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a pymes y autónomos que vieran afectada su actividad económica por causa de la pandemia Covid-19.*

El Ayuntamiento de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de diciembre de 2021, aprobó las bases reguladoras de concesión de subvenciones directas a pymes y autónomos del municipio de Penagos cuya actividad económica se viera afectada como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del Covid-19, y que se pueda recuperar la normalidad lo antes posible.

A lo largo del verano del año 2020 parecía que la pandemia sanitaria que dio lugar a la anterior declaración de Estado de Alarma iba a remitir, sin embargo, en el mes de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar un nuevo estado de alarma, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el virus SarsCov-2.

Esta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas en el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la que se facilita liquidez a las pymes y autónomos del municipio de Penagos afectados por la pandemia, minimizando así los efectos económicos causados.

De conformidad con lo establecido en precitado acuerdo, se publica el texto completo de las bases reguladoras:

### PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de Penagos, de ayudas económicas directas de carácter extraordinario a empresarios autónomos y pymes que hayan visto afectada su actividad económica a causa de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia por la Covid-19.

La finalidad pretendida con la concesión de estas ayudas económicas es aliviar las consecuencias económicas de aquellas empresas que hayan visto afectada su facturación como consecuencia de la declaración de Estado de Alarma.

### SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las presentes Bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas objeto de esta convocatoria.

La subvención será de un único pago por importe de cuatrocientos (400,00) euros.

La concesión de las ayudas estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria se regirá en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2, apartado a), de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### TERCERO. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la concesión de la presente ayuda serán aquellos empresarios autónomos y pymes que desarrollen su actividad en el término municipal de Penagos, y que hayan solicitado le sea concedida esta ayuda.

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 23

Requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Penagos.
2. Tener, tanto el domicilio fiscal como social, ubicado en Penagos.
3. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. Estar al corriente de pagos de las obligaciones con el Ayuntamiento de Penagos, Hacienda Estatal, Regional, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias de la presente ayuda los autónomos o pymes que incurran en algunos de los supuestos recogidos en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Del mismo modo, no podrán optar a esta ayuda los autónomos y pymes que hayan sido objeto de sanción firme en los dos últimos años por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones laborales graves o muy graves en materia de transgresión de la normativa laboral sobre modalidades contractuales.

Los beneficiarios deberán cumplir la normativa relativa a prevención de riesgos laborales recogida en la normativa correspondiente, así como con la que en materia medio ambiental, o, de igualdad de oportunidades y no discriminación o cualquier otra que les sea de aplicación.

CUARTO. Exclusiones.

Están excluidos de la presente convocatoria:

1. Los autónomos pluriempleados, es decir, quienes desarrollen su actividad por cuenta ajena y también por cuenta privada.
2. Quienes desarrollen su actividad económica exclusivamente de forma online.

QUINTO. Documentación a presentar.

Quienes quieran acogerse a percibir la presente ayuda directa deberán presentar:

1. Escrito de solicitud al Ayuntamiento de Penagos.
2. Certificado de situación de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
3. Justificante de pago de la última cuota de autónomos.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
5. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
6. Declaración jurada responsable que acredite pérdidas económicas iguales o superiores al 40% respecto al año anterior (2020 con respecto a 2019).
7. Certificado o fotocopia de la cuenta bancaria.

SEXTO. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de concesión de esta ayuda deberán presentarse firmadas por el solicitante junto con la documentación requerida, en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, pero no le otorga derecho a ser beneficiarias de las ayudas, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe destinado a esta convocatoria.

SÉPTIMO. Órganos competentes.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el alcalde del Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE-2022-487

OCTAVO. Resolución y publicación.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo, sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado al solicitante, se entenderá desestimada la solicitud, a los efectos de presentación de recursos y reclamaciones.

La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

NOVENO. Concesión de las Subvenciones.

Será otorgada la subvención a toda solicitud presentada que cumpla con las presentes Bases.

DÉCIMO. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases, así como la documentación generada, se entenderá en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Penagos la total confidencialidad de la información recogida.

Penagos, 26 de enero de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2022/487](#)